



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
Nit.: 819.003.297-5



RESOLUCIÓN No. 2019-01-10-002
(Enero 10 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRAMITE DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL- QUE PERMITA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial por lo establecido en la Constitución Política, artículo 355, numerales 1º y 3º literal b) de la ley 80 de 1993; las leyes 1150, 1551, artículo 96 de la ley 489, los Decretos No. 092 de 2017 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el ARTICULO 2 de la Norma superior, instruye que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, describe que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.

Que el ARTICULO 288 ibídem ilustra que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.

Que el ARTICULO 311 de la norma de norma, registra que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

Que el ARTÍCULO 315 de la Carta Política, preceptúa que las atribuciones del Alcalde en los numerales 1, 3 y 9 señalan, entre otras, las siguientes funciones:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”

“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

“Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
Nit.: 819.003.297-5



Que el ARTÍCULO 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092, establece que el gobierno en los niveles Departamental y Municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de Interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.

Que LA LEY 489 DE 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en el artículo 96 señala:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", a un mecanismo de excepción para que las ESAL, reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como las entidades estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Norma Superior y del Decreto 092 del 2017, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
- c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

Que la COORDINADORA DE ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, MAGDALENA, por medio escrito certifica que dentro de nuestro municipio "Que, a fecha 10 de enero de 2019 la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Zona Bananera del Departamento del Magdalena, es de veinte cinco mil ciento treinta y nueve (25.139) víctimas, lo cual corresponde al 41% de la población total del Municipio, que según la proyección del DANE del 30 de junio de 2017, es de sesenta y un mil trescientos setenta y dos (61.372) habitantes".

Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, define el criterio de reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, instruyendo que este criterio se reconoce: cuando la ESAL, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
Nit.: 819.003.297-5



Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro a seleccionar en el proceso competitivo a ser convocado, le deberá permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará el municipio, consistente en: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE- A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

Para efecto de perfeccionar el trámite contractual en aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se implementará el proceso descrito en los artículos 4º y 5º:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que para la formalización del trámite contractual la Secretaría de Planeación Municipal proyectó los Estudios Previos aplicados a la modalidad contractual aplicable a la suscripción de un convenio de asociación a celebrarse con una ESAL, que define y justifica la necesidad mediante el siguiente objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE- A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**, focalizando las siguientes Instituciones Educativas y población a atender o sujetas de derecho:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
Nit.: 819.003.297-5



| ÍTEM | CORREGIMIENTO | INSTITUCION EDUCATIVA | SEDE EDUCATIVA | POBLACIÓN BENEFICIARIA POR SEDE EDUCATIVA |
|--------------|----------------|-------------------------------------|--|---|
| 1 | RIOFRIO | I.E.D. ARMANDO ESTRADA FLOREZ | E.R.DE VARONES JAIME ROOCK | 72 |
| | | | ERM CARITAL | 89 |
| | | | ERM DIVINO NIÑO | 222 |
| | | | ERM EL MAMON | 68 |
| | | | ERM JOSEFINA | 82 |
| | | | ERM LA HOLLETA | 165 |
| | | | ERM LA POLA | 272 |
| | | | ERM MICHAEL COTES MEJIA | 354 |
| | | I.E.D. ARMANDO ESTRADA FLOREZ | 556 | |
| 2 | CIUDAD PERDIDA | I.E.D. CIUDAD PERDIDA | CENTRO EDUC RURAL CIUDAD PERDIDA | 183 |
| | | | ERM MARIA INMACULADA | 27 |
| | | | ERM MONTERIA | 52 |
| | | | ERM PADELMA | 58 |
| | | | ERM RECUERDOS DE CIUDAD PERDIDA | 75 |
| 3 | SEVILLA | I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA | CON DE DESARROLLO RURAL | 484 |
| | | | ESC MIX AGROP 16 DE JULIO | 232 |
| | | | ERM LOS COCOS | 147 |
| 4 | SEVILLA | I.E.D. JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS | COL DPTAL DE BTO JOSE BENITO VIVES DE A. | 367 |
| | | | ESC RUR DE VARONES DE SEVILLA | 153 |
| 5 | GUACAMAYAL | I.E.D. MACONDO | ERM LA AGUSTINA | 92 |
| | | | ESC RUR VARONES JOSE CELESTINO MUTIS | 441 |
| | | | INST EDUC DPTAL MACONDO | 184 |
| | | | JARDIN INFANTIL GUACAMAYAL | 213 |
| 6 | ORIHUECA | I.E.D. RODRIGO VIVES DE ANDREIS | CENTRO EDUCATIVO IBERIA | 161 |
| | | | COL DPTAL DE BTO RODRIGO VIVES DE ANDRES | 804 |
| | | | I.E.D. ESC RUR DE NIÑAS DE ORIHUECA | 391 |
| TOTAL | | | | 5.944 |

Con el fin de lograr igualdad de oportunidades de conformidad con el Documento BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022, Pacto Por Colombia, pacto por la Equidad”, está incluida la estrategia Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.

Objetivos y estrategias:

COMPONENTE: Bienestar y equidad en el acceso a la educación

En aquiescencia al Plan de Desarrollo Municipal, “CADA DIA SOMOS MAS 2016-2019”, en la Línea Estratégica, contempla el **PROGRAMA ZONA BANANERA TODOS ESTUDIANDO**, acciones orientadas a la consecución de la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo en Zona Bananera, por ello plantea la organización institucional del municipio para coadyuvar al fortalecimiento de una estructura organizativa idónea y capaz de brindarle al territorio zonero, una red de colegios y entidades de formación que reciban la mayor cantidad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos posibles, en aras de superar los porcentajes de cobertura en educación, en todos sus niveles. Lo anterior, bajo una política de gratuidad que incentive el acceso de los estudiantes, disminuyendo la repetición, **propendiendo por su permanencia en el sistema educativo complementado por servicios de alimentación y transporte escolar**, dentro de los proyectos asociados e identificados para éste programa, tenemos: **Alimentación Escolar para Estudiantes** y el Indicador de producto es: Número de niños de instituciones oficiales con alimentación escolar.

Que para efectos que el trámite administrativo se adelante con todo el rigor normativo se tendrán en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y en concordancia con la aplicación de las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, se dará aplicación a los criterios de selección establecidos en el Decreto 092 de 2017, que orienta a las entidades territoriales para suscribir convenios de asociación con las ESAL de reconocida idoneidad.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
Nit.: 819.003.297-5



Que, en cumplimiento al ordenamiento constitucional y legal se expide el presente acto Administrativo, para adelantar los trámites de un proceso competitivo de selección de una entidad sin ánimo de lucro-ESAL-que permita la suscripción de un convenio de asociación, para ejecutar las actividades del Programa de Alimentación Escolar- PAE- del municipio Zona BANANERA, VIEGNECIA 2019, con un Presupuesto Oficial de 1.347.546.318,00 M/CTE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019.CEN.01.000071, expedido por el Jefe de Presupuesto

En mérito,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el trámite administrativo tendiente a la celebración de un proceso competitivo de selección de una entidad sin ánimo de lucro-ESAL-que permita la suscripción de un convenio de asociación, con el objeto de **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE- A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

ARTICULO SEGUNDO. Determinar que, en cumplimiento de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el Proceso de competitivo de Selección objeto de este Acto Administrativo tiene la siguiente característica:

a) La causal que invoca para contratar directamente:

Se ha determinado como modalidad de Selección Proceso Competitivo, de conformidad con lo ordenado en el artículo 355 de la Constitución Política establece (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...) y lo previsto en el decreto 1082 de 2015 y lo reglamentado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

b) Determinación del Objeto a Contratar: El objeto del convenio de asociación a suscribir con la ESAL seleccionada en el curso del proceso, es: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE- A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

c) Presupuesto Oficial: Para el presente proceso de selección competitivo, el municipio de Zona Bananera Magdalena, cuenta con un Presupuesto Oficial de \$ 1.347.546.318,00 M/CTE, para aportar en la ejecución del convenio a suscribir con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para desarrollar y operar todas las actividades del Programa de Alimentación Escolar PAE, Vigencia 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el inicio de los trámites administrativos y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con reconocida idoneidad y experiencia en el suministro de alimentación escolar.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. El proceso competitivo de selección del contratista bajo la modalidad descrita en la parte motiva de este acto Administrativo y los documentos precontractuales podrán consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio Zona Bananera, en la Oficina de Planeación Municipal.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
Nit.: 819.003.297-5



Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en la Página Web del Municipio.
www.zonabananera-magdalena.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: El proceso competitivo de Selección se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política, la ley 489, en su artículo 96, las leyes 80 y 1150 y los Decretos 092 de 2017 y 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el mismo, en consecuencia, no ordena contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a desarrollar con la ESAL seleccionada, en virtud a lo proveído en esta Resolución, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

Se expide, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Alcalde Municipio de Zona Bananera